

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2020-00100 (6457)

Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ejecutado : JESUS DANILO PERDOMO GONGORA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JESUS DANILO PERDOMO GONGORA**, mayor de edad y domiciliado en este municipio y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad representada legalmente por **BEATRIZ ELENA ALBELAEZ OTALVARO** en calidad de apoderada especial; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. Número 066706100009526

1.1. Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$49'831.677.00)** por concepto de capital vencido y en mora.

1.2 Por el valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7'374.264.00)** por concepto de intereses corrientes desde el **17 DE ENERO DE 2019** hasta el **17 DE DICIEMBRE DE 2019**.

1.3 Por concepto de los intereses moratorios desde el **18 DE DICIEMBRE DE 2019**, hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **JESUS DANILO PERDOMO GONGORA**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

RECONCER a la Doctora **MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**, como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO